REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 15 I / 14
Acta de Directorio Nº 016 / 14

Asunción, 6 de marzo de 2014

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 5.142/14 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", el Decreto Nº 1.100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5.142/14", la Resolución CNV Nº 7 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 11 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 074/2014, la Nota CNV/ADM Nº 101/2013, el Acta Nº 3/2014, y el Informe Nº 02/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 6 de febrero del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 074/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de limpieza" - PAC Nº 268.477, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 101/2014, convocó a las empresas Servicios Paraguayos S.A., Servi House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Sege S.R.L. y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 20 de febrero del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas C & R Export - Import S.R.L., Sege S.R.L., Servilim – Roam S.R.L., Zayr & Asociados y Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 03/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 02/2014 del Comité de Evaluación, las empresas C & R Export – Import S.R.L., Servilim – Roam S.R.L. y Zayr & Asociados, no presentaron el Formulario de oferta debidamente firmado y completado, por lo que sus ofertas fueron descalificadas. Al respecto, el Decreto Nº 21.909/03 en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, y el último párrafo del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 15 I / 14
Acta de Directorio Nº 016 / 14

Asunción, 6 de marzo de 2014

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 02/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de limpieza" - ID Nº 268.477.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, por no contar con la cantidad mínima de ofertas para realizar la adjudicación correspondiente, según lo establece el art. 34 inc. c) la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Asunción · Paraguay

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores